MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

INFORME COMPLEMENTARIO
LOCACION DE INMUEBLE N° 01/2016 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA ESTACIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" – ID N° 320.099.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, se reúnen los miembros del Comité Evaluador designados por Resolución N° 425 de fecha 6 de diciembre de 2016, el Sr. Luis Delgado y el Sr. Christian Montiel Barresi, en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas, el Lic. Florentino Ayala, en representación de Dirección de Obras e Infraestructura a los efectos de realizar un informe complementario al Informe de fecha 29 de diciembre del año dos mil dieciséis, con el objeto de ampliar el siguiente punto de los criterios de evaluación

Requisitos para Calificación Posterior

Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley W 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Verificará los registros del personal para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley W 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes *públicas* o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Sobre este punto el Comité deja constancia que ha solicitado a la Dirección General de Talento Humano, informe del SINARH sobre cada uno de los integrantes y el representante legal de las sociedad, según el informe remitido por la DGTH no se encuentran registros sobre los mismos.

En el informe se observa registros sobre el Sr. Rolando Porfirio Díaz Delgado como profesor de la UNA, al respecto se deja constancia que el mismo no influye en ninguna etapa de este procedimiento, pues presta servicios en otra institución y así también se recuerda que la docencia tiene un tratamiento especial establecido por Ley.

La firma INMOINVERSIONES S.A. **cumple con este requisito.**

Lic. Florentino Ayala Avalos
Coordinación Técnica

Luis Delgado

Lic. Christian Montiel B.
Departamento de Contabilidad